



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00685-00

El señor **GERSON JULIÁN CELIS** formula acción de tutela en contra de la **RAMA JUDICIAL – SOPORTE JUSTICIA XXI**, con el objeto que se le protejan sus derechos fundamentales de petición, personalidad jurídica, libre desarrollo de la personalidad y, hábeas data, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

En el estudio para la admisión de la tutela, se observa que la acción constitucional se impetró contra la **RAMA JUDICIAL – SOPORTE JUSTICIA XXI** por la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante, en razón a que no se ha realizado la corrección de su nombre en la base de datos de la plataforma JUSTICIA XXI, pese a las peticiones realizadas para lo propio.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, y los decretos expedidos a la luz de la facultad reglamentaria deferida al ejecutivo, tales como los Decretos 306 de 1991 y 1382 de 2000, artículo 2.2.3.1.2.1 de Decreto 1069 de 2015 que fue modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1983 de 2017, en donde se señalan que conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas: “2. *Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría*”.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la **RAMA JUDICIAL** es una entidad pública del orden nacional, desconcentrada, este Despacho carece de competencia para conocer y tramitar la presente acción constitucional, debiéndose remitir de manera inmediata el expediente a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA – REPARTO** para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE sin **COMPETENCIA** para conocer de la presente acción de tutela por lo indicado en la parte motiva.



SEGUNDO: **ORDENAR** el envío de la acción de tutela instaurada por señor **GERSON JULIÁN CELIS**, en contra de la **RAMA JUDICIAL – SOPORTE JUSTICIA XXI**, a los Jueces Civiles del Circuito de Bucaramanga – Reparto, por intermedio de la oficina de apoyo judicial, quien hará el reparto respectivo.

TERCERO: **DÉJESE** constancia de su salida en el sistema Justicia XXI.

CUARTO: Notificar a la parte interesada conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce66bae6caffd5c4a8929cb8bf58560f439a5fb4acc28ba221bed1990d7a76e4

Documento generado en 09/11/2021 02:18:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 199 del 10 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.